



## **ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE ROSARITO**

**Publicado en el Periódico Oficial No. 7,  
Índice, de fecha 11 de febrero del 2005, Tomo CXII.**

**Primero.** - Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C. (I.M.D.E.R)

**Segundo.** - El Instituto gozará de patrimonio y de personalidad jurídica propia para los efectos de su régimen y su ejercicio administrativo se basará en las políticas y lineamientos que para el deporte establezca la dependencia correspondiente.

**Tercero.** - El Instituto tendrá como objetivo general el encauzar, promover y desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos y creando la estructura social necesaria para el desarrollo integral de los habitantes del municipio de Rosarito.

**Cuarto.** - El Instituto para el cumplimiento de su objeto ejercerá las siguientes facultades:

- I. Promover la cultura física entre los habitantes del Municipio de Rosarito a través de los programas de deporte popular, asociado y escolar.
- II. Normar la práctica de la actividad física en la entidad municipal estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil.
- III. Fomentar la organización de encuentros deportivos en la entidad municipal a nivel Estatal, Nacional e Internacional.
- IV. Administrar las unidades deportivas de la entidad municipal, buscando dar un servicio eficiente e Internacional.
- V. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte.
- VI. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fenómeno de deporte que permitan multiplicar los recursos gubernamentales.
- VII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de práctica deportiva, y propiciar con ellos la mejora continua de los programas que favorezcan particularmente el desarrollo integral del ser humano.

**Quinto.** - Para el ejercicio de sus facultades el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa básica.

1. Consejo Directivo
2. Dirección General



### 3. Comisario

**Sexto.** - Son integrantes del Consejo Directivo:

1. El presidente Municipal, quien a su vez será el Presidente del Consejo.
2. El Presidente de la Comisión de la Juventud y Deporte
3. El Comisionado de Sindicatura Municipal
4. El Tesorero Municipal
5. El Director de Desarrollo Social Municipal
6. El Director de Desarrollo de Coordinación Paramunicipal
7. Un representante común de los organismos del deporte organizado de Rosarito.
8. El Director de IMDER

En todos los casos los miembros del Consejo Directivo podrán nombrar un representante, mismo que será notificado por escrito en la primera sesión de trabajo del organismo.

**Séptimo.** - Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. La representación legal del Instituto Municipal del Deporte para actos de dominio.
- II. Elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte, el cual tendrá como objetivo único, determinar el funcionamiento administrativo.
- III. Aprobar autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal y proyección de sus ingresos.
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, resolviendo lo conducente.
- V. Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el director.
- VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran
- IX. Aprobar los informes trimestrales
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el director.
- XI. Por conducto del Presidente del Consejo turnar al Ayuntamiento Municipal de Rosarito, o a los ámbitos de gobierno Federal y Estatal los acuerdos de la junta que por su importancia y trascendencia se deban de conocer e instrumentar en su caso lo conducente.



- XII. Proponer por conducto el Presidente del Consejo a los Gobiernos Municipales, Estatal y Federal las medidas de coordinación y de instrumentación necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- XIII. Celebrar por conducto del Presidente del Consejo los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, así como otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los dones del Instituto del Deporte.
- XIV. Nombrar al director de Instituto del Deporte, a propuesta del Presidente Municipal.
- XV. Representar al Instituto del Deporte, como mandatario general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de clausula especial en forma enunciativa mas no limitativa, representar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar a testigos, formular objeciones impugnar de falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del comité, otorga perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole Municipal, Estatal o Federal, pudiendo sustituir de mandato o en parte profesionista del derecho, ya sea en vivo o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente.
- XVI. Las demás atribuciones correspondientes que establezcan las Leyes y acuerdos aplicables en la materia.

**Octavo.** - Son atribuciones del Director del Instituto:

- I. Planear estratégicamente y elaborar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo.
- III. Organizar, Coordinar y dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- IV. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el buen logro del objeto del Instituto.
- V. Presentar informes trimestrales del avance programático y financiero del organismo al consejo directivo.
- VI. Presentar un informe anual del estado que guarda el Instituto, y el cumplimiento de sus programas en atención a las metas alcanzadas.
- VII. Designar y remover libremente al personal a su cargo con estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
- VIII. Las demás que expresamente le confieran el consejo de administración o Leyes, Reglamentos y acuerdos aplicables en la materia.



**Noveno.** - Son atribuciones del Comisario:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto, haga conforme a las disposiciones legales el presente acuerdo, a los planes, programas y presupuestos autorizados.
- II. Practicar la auditoria interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran.
- III. Recomendar a la junta directiva las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- IV. Asistir a las sesiones del consejo con derecho a voz exclusivamente.
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su ámbito de competencia.

**Decimo.** - El Director del Instituto será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta expresa del Presidente Municipal.

**Décimo Primero.** - En atención a sus atribuciones del Comisario será designado por el Síndico Municipal y presentado de manera formal ante el consejo.

**Décimo Segundo.** - Para el logro de su objetivo y el cumplimiento de sus programas el Instituto contará con patrimonio propio y el cual se integrará de la siguiente manera:

1. Por los bienes y derechos que aporte el Gobierno Municipal, Estatal o Federal.
2. Por lo ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales.
3. Por el rendimiento de un impuesto específico.
4. Por la organización y desarrollo de eventos Estatales, Regionales, Nacionales e Internacionales.
5. Por las aportaciones que en dinero o en especie le realicen terceras personas al Instituto.
6. Por todos aquellos bienes que sean adquiridos lícitamente por otros conceptos.

**Décimo Tercero.** - En caso de la desaparición o liquidación del organismo, los bienes restantes de su patrimonio pasaran a formar parte de los bienes del dominio privado del Gobierno Municipal del Municipio de Playas de Rosarito.

**TANSITORIOS:**

**Primero.** - El presente acuerdo y el Instituto Municipal del Deporte para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**Segundo.** - El Director del Instituto tendrá 30 días para presentar al consejo y directivos sus programas operativos y la proyección de ingresos para su ejecución.

**Tercero.** - A partir de la puesta en marcha del Instituto se tendrán 45 días para elaborar el reglamento interior del organismo y que definirá como mínimo la estructura operativa y táctica, así como su ámbito de competencia.

**Cuarto.** - Al entrar en vigor el presente acuerdo, el personal, los recursos presupuestales, técnicos y administrativos pasaran del departamento de deportes de la Dirección de Desarrollo Social al Instituto Municipal del Deporte de Rosarito, sin detrimento de las relaciones laborales del personal asignado a ese departamento.

**Quinto.** - Los asuntos que con motivo de este acuerdo deban pasar del departamento de deportes al Instituto Municipal del Deporte de Rosarito, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que, los mismos se incorporen al ejercicio operativo del Instituto.

**Sexto.** - Se acuerda en proyecto de egresos que de acuerdo a los ingresos del primer semestre se destine una cantidad considerable para infraestructura deportiva. De acuerdo al proyecto de necesidades prioritarias que presente IMDER.